CONTRATO Nº 371/2012

SERVICIOS DE DECORACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abg. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. *Nº 823.435.;*** y el ***DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C. Nº 1.369.877.***, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la ***SRA. MARTA MENA DE RAMÍREZ*** *con* ***C.I Nº 877.912***, con domicilio constituido en la compañía Candia Barrio Sagrada Familia de la ciudad de Atyrá, en calidad de Representante legal de la Firma ***"SERVICIOS INTEGRALES SAN EXPEDITO"***, con ***RUC Nº 877912-0*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha realizado el llamado a contratación directa por Régimen de Excepción para los "Servicios de Decoración para la Gobernación de Cordillera" por Resolución Departamental ***Nº 467 de fecha 22 de mayo de 2012*** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante ***Expediente de llamado Nº 319.325 de fecha 13 de junio de 2.012. ID: 235.410,*** y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa por Régimen de Excepción realizado para dicha prestación, según ***Resolución GD Nº 570 dictada en fecha 29 de junio de 2012***.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:
LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato para los ***SERVICIOS DE DECORACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA***, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa por régimen de excepción y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------
3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación de servicios.----------
4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.--------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

...///...

(Continuación Contrato Nº 371/2012)

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O PROVISIÓN DE BIENES: del llamado "***SERVICIOS DE DECORACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA***", que comprende: ----------

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicios de decoración, fondo entelado de 3 metros de ancho x 2 metros de altura, con aplique tricolor de la bandera paraguaya, 1 mesa rectangular con mantel de 3x2 con centro de mesa mamparas, centro de mesa y arreglos florales	Servicio Integral para Fiestas San Expedito	NACIONAL	7	650.000	4.550.000
Total Adjudicado con IVA						**4.550.000**

Totalizando la oferta en la suma de Gs.4.550.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta mil). Con IVA Incluido----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 5 (cinco) meses, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs. 4.550.000*** (Guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta mil) **con IVA incluido**, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental y la provisión de los cajones. Se deberán presentar las facturas legales correspondientes acompañadas estas por los documentos que avalen la provisión de los bienes mencionados íntegramente en la ***CLÁUSULA QUINTA.-------***

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 280 "Servicios Ceremonial, Gastronómicos y Funerarios", fuente de financiamiento 10-01 "Recurso del Tesoro Genuino.----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

a) El presente contrato.----------

b) Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.----------

c) Las adendas, si las hubiere.----------

...///...

d) Oferta presentada en fecha 21 de junio de 2012----------

e) Resolución N° 570 de fecha 29 de junio de 2012 (adjudicación).----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del ***Contrato***, constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de prestación, y estas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/ o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipuladas contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO:
No se contempla incremento del valor de los servicios por reajuste de precio, considerando el plazo de entrega y forma de pago de su valor correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES Y PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS: el mismo será como sigue: ----------

1. El inicio de los servicios será de inmediato 24 hs. de la firma del contrato.
2. La provisión de los servicios será en el local de la Gobernación de cordillera sito en Dr. Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé; mediante orden de compra que la gobernación proveerá ala contratista para la entrega de los mismos, la orden de compra podrá ser remitida vía fax o correo electrónico.
3. El plazo de entrega de los servicios será de 24 horas de haber recibido la orden de compra mencionada precedentemente.
4. Los servicios a ser proveídos por la contratista deberán cumplir íntegramente con los requerimientos de la institución, detalle que será fiscalizado en el momento de recepción por un representante de la dependencia involucrada.
5. Los pedidos serán solicitados conforme a las necesidades de la institución departamental.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los servicios, objeto del presente contrato, no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.---------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estipulando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------

.../// ...

(Continuación Contrato Nº 371/2012)

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la ejecución de los trabajos, que constituye el objeto del presente contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN***. ----------

2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores----------

3.-Por suspensión de la prestación de los servicios por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03.., esta garantía podrá consistir en: ------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6225/2011. Art 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma*). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** según Ley 3.438/2008 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

...///...

(Continuación Contrato Nº 371/2012)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2.012.----------

Dr. Carlos María López López
SECRETARIO GENERAL

Abog. Pedro Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR

Sra. María Mena de Ramírez
RUC Nº 877912-0 - C.I. 877.912
"SERVICIOS INTEGRALES SAN EXPEDITO"